

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se expresan a los señores que se indican.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en La Guaira del súbdito español Feliciano González, natural de Canarias.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Admitiendo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones para proveer cuatro plazas de Ad-

ministradores del Cuerpo de Prisiones, a D. Fernando Calvo, y nombrando para sustituirle a D. José García San Miguel.

Idem id. id. del idem id. para proveer las plazas vacantes de Jefe de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones, a D. Luis del Vallejo y Pando, y nombrando para sustituirle a D. Mario Méndez Bejerano.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupos 50, 51, 52 y 53.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de días para la revista anual que han de pasar los perceptores de Clases Pasivas.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Resolviendo reclamaciones presentadas por los Catedráticos de Instituto, D. Her-

minio Marinaveit a y Cruza y D. Mariano Martínez y Jarabo, contra la reacción de listas del escalafón de su clase, publicada en la GACETA de 25 de Enero del año actual.

Idem id. id. a la relación de listas en el escalafón de Profesoras de Escuelas Normales de Maestras.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO. SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 16, 17 y 18.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aracena, de segunda clase, a D. Francisco Sirvent López, que sirve el de Arcos de la Frontera y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1910.

RUIZ VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, de tercera clase, a D. Gerardo Rodríguez Aldemira, excedente de igual categoría, que resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1910.

RUIZ VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en La Guaira, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Feliciano González, natural de Canarias.

Madrid, 11 de Marzo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 1020

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

En atención a las razones expuestas por D. Fernando Cadalso, Inspector general de Prisiones, manifestando no po-

der formar parte como Vocal del Tribunal de oposiciones y exámenes de suficiencia, para proveer cuatro plazas de Administrador del Cuerpo de Prisiones,

Esta Dirección General ha dispuesto relevarle de dicho cargo, debiendo sustituirle D. José García San Miguel, Jefe de Administración de tercera clase de este Centro directivo.

Madrid, 12 de Marzo de 1910.—El Director general, Juan Navarro Reverter y Gomis.

Esta Dirección General ha dispuesto admitir la renuncia de Vocal del Tribunal de oposiciones para proveer las plazas vacantes de Jefe de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones, presentada por don Luis de Vallejo y Pando, y que le sustituya D. Mario Méndez Bejerano, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, propuesto por el señor Rector de la Universidad Central.

Madrid, 12 de Marzo de 1910.—El Director general, Juan Navarro Reverter y Gomis.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 50.—MAR DEL NORTE.—Holanda. Canal Krammer.—Noordergat.—Casco.—Avis aux Navigateurs número 50/307. Paris, 1910.

Número 245.—Al SW. de la boya negra luminosa número 7, se encuentra a pique un casco que emerge tres metros;

está marcado por un barco que tiene de día y de noche las señales reglamentarias.

Situación aproximada: 51° 38' 54" N. y 10° 27' 51" E. (4° 15' 31" E. de Gw.)
Carta número 802 de la sección II.

Alemania.—Weser.—Nordenham.—Funcionamiento normal de la luz anterior.—Avis aux Navigateurs número 54/332. Paris, 1910.

Número 226.—Reparadas las averías del aparato de la luz anterior de Nordenham (Aviso número 211 de 1910), funciona de nuevo con normalidad.

Situación aproximada: 53° 28' 59" N. y 14° 41' 42" E. (8° 29' 22" E. de Gw.)
Cuaderno de faros serie B, página 234.
Cartas números 782 y 45 de la sección II.

Barco-faro «Weser».—Avis aux Navigateurs número 54/331. Paris, 1910.

Número 227.—El barco-faro Weser, que había roto sus cadenas (Aviso número 201 de 1910), se fondeó nuevamente en su estación.

Situación aproximada: 53° 54' 18" N. y 14° 1' 49" E. (7° 49' 29" E. de Gw.)
Cuaderno de faros serie B, página 216.
Cartas números 782 y 45 de la sección II.

Elba.—Fondeo en su lugar de la boya de silbato Westertill N.—Avis aux Navigateurs número 55/338. Paris, 1910.

Número 228.—La boya de silbato Westertill N., que se había ido á pique (Aviso número 153 de 1910), se fondeó de nuevo en su lugar.

Situación aproximada: 53° 57' 48" N. y 14° 17' 19" E. (8° 4' 59" E. de Gw.)
Carta número 782 de la sección II.

Inglaterra.—Río Humber.—Modificación provisional de una boya.—Avis aux Navigateurs número 51/316. Paris, 1910.

Número 229.—La boya «Upper Burcom número 6», fondeada en el río Humber, á 2,6 millas de la luz posterior de Newsham Booth (Aviso número 132 de 1910), se reemplazó para experiencias por una boya de fajas verticales blancas y negras, luminosa, con luz blanca de una ocultación cada 3 segundos (destello, 0,3 segundos), (ocultación, 2,7 segundos).

Esta boya podrá ser retirada sin nuevo aviso.

Situación aproximada: 53° 37' 0" N. y 6° 5' 19" E. (0° 7' 1" W. de Gw.)
Cuaderno de faros serie C, página 84.
Carta número 239 de la sección II.

Proximidades de Harwich.—Boya luminosa «Beach End».—Cambio de carácter.—Avis aux Navigateurs número 53/326. Paris, 1910.

Número 230.—El 15 de Febrero de 1910 se transformó el carácter de la boya luminosa «Beach End» blanca, de una ocultación cada 10 segundos, en blanca de un grupo de dos ocultaciones cada 10 segundos.

Situación aproximada: 51° 55' 35" N. y 7° 31' 7" E. (1° 18' 47" E. de Gw.)
Cuaderno de faros serie C, página 66.
Carta número 217 de la sección II.

Grupo 51.—MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Canal de Bristol.—Puerto Talbot.—Modificación temporal del carácter de una luz.—Avis aux Navigateurs número 54/333. Paris, 1910.

Número 231.—A consecuencia de averías en el aparato de la luz de ocultaciones, situado en el extremo del rompeolas Sur del puerto Talbot, aparecerá fija blanca hasta nuevo aviso.

Situación aproximada: 51° 35' 0" N. y 2° 23' 49" E. (3° 48' 31" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie C, página 220.
Carta número 774 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Puerto de Barcelona.—Casco.—Luces.

Número 231 bis.—En vez de las dos luces rojas con que se señala de noche el casco del ganquil que se fué á pique frente á la dársena del Morrot (Aviso número 177 bis de 1910), se encenderán dos luces blancas verticales.

Plano número 300 A, de la sección III.

Córcega.—Bocas de Bonifacio.—Cambio proyectado del carácter de la luz de la Chiappa.—Avis aux Navigateurs número 51/317. Paris, 1910.

Número 232.—Durante el año de 1910, la luz blanca de un destello blanco con sector rojo de la Chiappa, será transformada y presentará las características siguientes:

Carácter: Blanca de una ocultación cada 5 segundos, un sector rojo.

Alcance luminoso en tiempo medio: luz blanca, 23 millas; luz roja, 19 millas.

Fases: Luz, 3 segundos; ocultación, un segundo.

Situación aproximada: 41° 35' 40" N. y 15° 34' 21" E. (9° 22' 1" E. de Gw.)

Sectores de iluminación:
ROJA DE OCULTACIONES: Del N. 6° E. al N. 20° E. (14°) sobre el escollo de la Pecorella.

OCULTA: Por la punta Cerbicale desde su dirección S. 27° W. hacia el Este, y por la isla Pinarello, desde su dirección N. 18° E. hacia el Este.

BLANCA DE OCULTACIONES: Sobre el resto del horizonte.

Se avisará cuando tenga lugar dicha transformación.

Cuaderno de Faros serie E, página 68.
Carta número 465 de la sección III.
Derrotero número 4, página 263.

Costa Este.—Cambio proyectado del carácter de la luz de Alistro.—Avis aux Navigateurs número 52/319. Paris, 1910.

Número 233.—Durante el año de 1910, la luz fija blanca de Alistro será transformada y presentará las siguientes características:

Carácter: De un grupo de 2 destellos blancos cada 10 segundos.

Alcance luminoso en tiempo medio: 26,5 millas.

Fases: Destello, 0,28 segundos; ocultación, 2,36 segundos; destello, 0,28 segundos; ocultación, 7,08 segundos.

Situación aproximada: 42° 15' 35" N. y 15° 44' 51" E. (9° 32' 31" E. de Gw.)

Durante los trabajos de transformación la luz fija blanca actual se apagará, y será reemplazada por una igualmente fija blanca encendida sobre la galería superior del faro. Esta luz tendrá un alcance medio de 14 millas.

Se avisará cuando se apague la luz actual y se encienda la luz provisional y la definitiva que podrá funcionar antes para ensayo.

Cuaderno de faros serie E, página 72.
Carta número 465 de la sección III.

Grupo 52.—MAR ADRIÁTICO.—Austria—Ungría.—Canal Zara.—Transformación de la señal sonora de la Punta Mika (Amika).—Avis aux Navigateurs número 21. Trieste, 1910.

Número 234.—La campana de niebla de la Punta Mika (Amika) funcionará automáticamente en tiempos de niebla, nieve ó fuertes lluvias, produciendo un sonido cada 15 segundos.

Situación aproximada: 44° 7' 54" N. y 21° 24' 43" E. (15° 12' 23" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 194.
Carta número 865 de la sección III.

Proximidades de Rogosnizza (Rogonica).—Desaparición accidental de la boya del banco Spaun.—Avis aux Navigateurs número 55/341. Paris, 1910.

Número 235.—La boya blanca con mira esférica que marcaba el banco Spaun á la entrada del puerto de Rogosnizza ha desaparecido.

Situación aproximada: 43° 31' 40" N. y 22° 6' 59" E. (15° 54' 39" E. de Gw.)

Carta número 865 de la sección III.

Italia.—San Benedetto del Tronto.

Luz provisional.—Avisi ai Naviganti número 25/32. Génova, 1910.

Número 236.—Para marcar el extremo de los trabajos del muelle en construcción en la playa de San Benedetto del Tronto, se encendió en el extremo de un poste una luz fija roja, elevada 5,5 metros sobre el mar.

Situación aproximada: 42° 56' 50" N. y 20° 5' 54" E. (13° 53' 34" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 148.
Carta número 830 de la sección III.

ESTRECHO DE SINGAPOORE.—Asia.—Batoe Berhanti.—Proyecto de una luz. Supresión de una boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 55/342. Paris, 1910.

Número 237.—Se encenderá sobre el arrecife Batoe Berhanti una luz, cuyas características serán las siguientes:

Carácter: De un destello blanco cada 3 segundos.

Alcance: 10 millas.

Faro: Baliza.

Fases: Destello, 1,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

Situación aproximada: 1° 11' 6" N. y 110° 5' 19" E. (103° 52' 59" E. de Gw.)

Se suprimirá la boya luminosa blanca situada al Norte de este arrecife.

Se avisará cuando tengan lugar estas modificaciones.

Cuaderno de faros número 8, página 152.

Carta número 167 de la sección I.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Argentina.—Rada de Buenos Aires.—Traslado del barco-faro «Faro de Rada».—Avis aux Navigateurs número 50/311. Paris, 1910.

Número 238.—El barco-faro Faro de Rada se encuentra actualmente fondeado á 4,3 millas al S. 72° E. de la situación indicada en la carta.

Situación aproximada: 34° 39' 30" S. y 51° 50' 26" W. (58° 2' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 20.

Carta número 70 de la sección VIII.

Grupo 53.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Francia.—Canal del Four.—Luz de las Platresses.—Avis aux Navigateurs número 56/343. Paris, 1910.

Número 239.—Se encendió de nuevo la luz fija verde de la torre-baliza de las Platresses (Aviso número 169 de 1910), que estaba apagada accidentalmente.

Situación aproximada: 48° 28' 19" N. y 1° 21' 24" E. (4° 50' 56" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 60.
Carta número 851 de la sección II.

Derrotero número 35, páginas 179 y 191.

Francia.—Gola de Brest.—Extinción provisional y transformación de la luz de Mengan.—Avis aux Navigateurs número 57/351. Paris, 1910.

Número 240.—Se apagó provisional-

mente la luz de ocultación en sectores rojo y verde de la torre baliza Mengam, en la gola de Brest, durante su transformación.

Las nuevas características serán las siguientes:

Alcance luminoso en tiempo medio: Luz roja, 6,5 millas; luz verde, 6 millas.

Altura sobre la pleamar: 11 metros.

Situación aproximada: 48° 20' 19" N. y 1° 37' 45" E. (4° 34' 35" W. de Gw.)

Se avisará cuando se ponga en servicio la nueva luz, que podrá funcionar antes para ensayo.

Cuaderno de faros serie B, página 62. Carta número 851 de la sección II.

Derrotero número 35, página 171.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Rada de Saint Malo.—Casco.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 56/342. Paris, 1910.

Número 241.—Un velero cuyos palos emergen siete á ocho metros en bajamar se fué á pique á 300 metros al SW. del placer de Herbiers.

Situación aproximada: 48° 40' 14" N. y 4° 8' 10" E. (2° 4' 10" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

Rada de Saint Malo.—Desaparición accidental de la baliza la Merciere.

Avis aux Navigateurs número 61/375. Paris, 1910.

Número 242.—Habiendo desaparecido accidentalmente la baliza de madera con mira esférica «la Merciere», de fajas rojas y negras, establecida sobre el placer rocoso del mismo nombre en la parte Este de la entrada de la Rance (Rada de Saint Malo), será reemplazada por otra, tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 48° 38' 8" N. y 4° 10' 20" E. (2° 2' 0" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

Derrotero número 35, página 234.

NAT DEL NORTE.—Holanda.—Zeegat de Goeres.—Slijkgat.—Noticias sobre un caso.—Avis aux Navigateurs número 58/356. Paris, 1910.

Número 243.—Los palos del casco que se fué á pique á una milla al N. W. de la boya luminosa de fajas horizontales rojas y negras (B. G. S. G.) del Slijkgat (Aviso 196 de 1910), emergen unos tres metros.

Situación aproximada: 51° 51' 28" N. y 10° 6' 11" E. (3° 53' 51" E. de Gw.)

Cartas números 802 y 44 de la sección II.

El Director general, Emilio Luanco.



MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de este Centro, deberán presentarse á pasar la revista anual, ante el señor Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo, desde las nueve á las trece, por el orden de nóminas que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Intervención citada, establecidas en la calle de Atocha, número 15.

Los pensionistas por Cruces, se presen-

tarán á la revista los domingos, con las variantes de horas que están indicadas en cada grupo.

Día 1.º de Abril de 1910.

Remuneratorias, secuestros y cesantes de todos los Ministros.

Día 2.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3 (de nueve á doce).

Cruces: Sargentos, Plana mayor de tropa, Cabos, Soldados, letras A á Ll.

Día 5.

Retirados: Coroneles, Tenientes Coroneles y Plana mayor de Jefes.

Día 6.

Retirados: Marina y Comandantes.

Día 7.

Retirados: Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Día 8.

Retirados: Sargentos, Cabos y Plana mayor de tropa.

Día 9.

Montepío Militar, letras A y B.

Día 10 (de nueve á doce).

Cruces: Soldados, letras M á Z.

Día 11.

Montepío Militar, letras C, D y E.

Día 12.

Montepío Militar, letras F y G.

Día 13.

Montepío Militar, letras H, I, J, K, L y Ll.

Día 14.

Montepío Militar, letras M y N.

Día 15.

Montepío Militar, letras O, P y Q.

Día 16.

Montepío Militar, letras R y S.

Día 18.

Montepío Militar, letras T á Z.

Día 19.

Montepío Civil, letras A y B.

Día 20.

Montepío Civil, letras C, D y E.

Día 21.

Montepío Civil, letras F, G, H, I, J y K.

Día 22.

Montepío Civil, letras L, Ll y M.

Día 23.

Montepío Civil, letras N, O, P y Q.

Día 25.

Montepío Civil, letras R y S.

Día 26.

Montepío Civil, letras T á Z.

Día 27.

Retirados: Soldados.

Días 28 y 29.

Todas las nóminas, sin distinción.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases Pasivas que se encuentran accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personal-

mente, cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo, en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas.

Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Clases Pasivas ó Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos exelastrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases Pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades establecidas.

Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de la Dirección ó en la de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el 24 de Abril, acompañando certificación de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendida en papel de 2 pesetas, clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

5.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la provincia

correspondiente, á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los Reglamentos de los Establecimientos mencionados.

6.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista de todos ellos.

7.^a Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.^o Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

2.^o Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.^o Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.^o Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.^o Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.^o Los que disfruten los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.

7.^o Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

8.^o Los de los Cuerpos políticos militares á quienes, con arreglo al artículo 2.^o del Real decreto de 18 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.^o Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1906.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Inter. en tor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.^a

11. Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 63 de la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900.

Los comprendidos en el número 9.^o presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista; entendiéndose que los menores de edad jus-

tificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.^a Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte, por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.^a con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 11.^a clase, que quedará en el expediente personal de alta, en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.^a Las fes de vida han de llevar fechas de 25 del corriente mes en adelante.

10. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias, autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.^a, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acrediten la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien está concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.^a

11. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á la Intervención de la Dirección ó la de Hacienda de la respectiva provincia, las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término de tercer día.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de su haber, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de Marzo de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Vistas las reclamaciones presentadas por los Catedráticos de Instituto D. Her-

minio Madinaveitia y Cruza y D. Mariano Martínez y Jarabo, contra la relación de altas del Escalafón de su clase, publicada en la GACETA de 25 de Enero último:

Resultando que el señor Madinaveitia fué nombrado, mediante ascenso, Auxiliar numerario, con fecha 1.^o de Enero de 1902, y el señor García Serrano fué nombrado, también mediante ascenso, el 23 de Abril de 1895, según acreditan las respectivas hojas de servicios:

Resultando que las hojas de servicios de los señores Martínez Jarabo y Guzmán acreditan que el primero tomó posesión de su Cátedra el día 4 de Junio de 1909, y que el segundo lo efectuó en cambio el 26 de Mayo del mismo año:

Considerando que en igualdad de fechas de posesión, es circunstancia preferente para el orden de colocación en el Escalafón la antigüedad en el cargo anterior al de Catedrático, en el caso de no haberlo obtenido por oposición:

Considerando que, á los efectos del Escalafón, la antigüedad del Profesor arranca de la toma de posesión efectiva de su Cátedra de número;

De conformidad al Real decreto de 24 de Marzo de 1876,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.^o Que se corrijan los errores de copia relativos á los apellidos y fecha de nacimiento del señor Martínez Jarabo, y

2.^o Que no ha lugar á la mejora de puesto solicitada por el mencionado Profesor ni á la que pretende el señor Madinaveitia.

Madrid, 10 de Marzo de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

A los Directores de los Institutos de Toledo y Vitoria.

Vistas las reclamaciones producidas contra la relación de altas en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales de Maestras:

Considerando que D.^a Luisa Abad y Pastor desempeñaba, al tiempo de ser nombrada Profesora numeraria, otro cargo en la enseñanza oficial:

Considerando que D.^a Teodora Queinmadelos y Vieitez, D.^a Avefina Tovar y Andrade y D.^a María Victoria Jiménez y Crozat justifican su cualidad de Profesoras numerarias ingresadas por oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.^o Que con arreglo al Real decreto de 1.^o de Julio de 1904, D.^a Luisa Abad y Pastor figure como posesionada de su cargo en la misma fecha de su nombramiento, y que se haga constar en las casillas correspondientes que es Maestra Normal y que sirve actualmente en la Escuela de Vizcaya.

2.^o Que se incluya en el Escalafón á las señoritas Queinmadelos, Tovar y Jiménez, figurando en el lugar consiguiente á las fechas de posesión de 8 de Marzo, 27 del mismo mes y 19 de Abril de 1909, respectivamente.

Madrid, 11 de Marzo de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.